

01017617



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Barranquilla,

14 SEP 2017

Doctor

FELIX ALBERTO FONTALVO AVILA

Alcalde municipal de Palmar de Varela

Calle 3 No. 5-04 Palmar de Varela Atlántico

E. S. D.

Asunto: Informe Final de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Alcaldía de Palmar de Varela Atlántico vigencias fiscales 2015-2016

Cordial saludo:

El grupo auditor en Mesa de Trabajo evaluó los descargos a las Observaciones evidenciadas en el ejercicio del Control Fiscal, las cuales fueron trasladadas oportunamente a la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela Atlántico con el fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.

VALORACIÓN DE DESCARGOS.

Mediante oficio radicado en esta Contraloría en fecha 29 de Agosto de 2017, la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela Atlántico, se le recibieron los descargos tendientes a desvirtuar las observaciones, presentadas en el informe preliminar que evaluó el periodo fiscal 2015-2016, se procedió a la evaluación de los descargos a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría, y que una vez analizados y discutidos por el grupo de auditoría, se estableció la existencia de tres (3) Hallazgo Administrativo y un (1) hallazgo con connotación disciplinaria, por lo que trasladamos el informe Final con los respectivos Hallazgos, por consiguiente esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo un plan de mejoramiento

Abc
Dep. 18/17
8:20 AM

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá Referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que se han de señalar en el mismo, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos, y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

" Control Fiscal Participativo "

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



Para lo anterior, le informo que el Formato de Plan de Mejoramiento que debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Atlántico, está disponible en la página web de la Contraloría Departamental del Atlántico: www.contraloriadelatlantico.gov.co, en el link FORMATOS – Formato Plan de Mejoramiento.

Este Informe está contenido en un documento adjunto a éste comunicado que consta de 16 folios.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico.

Proyecto: Saidy Moreno
Reviso: Yamil Castro

“ Control Fiscal Participativo ”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

AL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA

VIGENCIAS 2015 Y 2016

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Contralor Departamental

CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO

Responsable de la auditoria

YAMIL CASTRO FABREGAS

Equipo Auditor:

Saidy Moreno Mendoza
Coordinadora
Gabriel González.- Auditor
Luis Parra Mejía - Auditor

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1.0. CARTA DE CONCLUSIONES	1
2. 0. MARCO NORMATIVO	3
3.0 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
4.0 ANEXOS	14

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Barranquilla,

Doctor

FELIX ALBERTO FONTALVO AVILA

Alcalde municipal de Palmar de Varela

E. S. D.

ASUNTO: Informe de Auditoría Especial Al municipio de Palmar de Varela
Vigencia 2015 - 2016.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a la Defensa Técnica realizada por las entidades tendiente a verificar el inicio y Trámite de los Procesos de Acciones de Repetición contra aquellos servidores públicos que con ocasión de una indebida gestión fiscal dieron lugar a sentencias condenatorias en las vigencias 2015 y 2016, se evaluará el Control de Gestión y Control Financiero, teniendo en cuenta los principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Legalidad, los cual le serán aplicados a los siguientes factores, Cumplimientos de Sentencias, Gestión presupuestal. Si la Gestión se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la actual Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía de Sabanagrande, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El informe contiene la evaluación de cada uno de los descargos presentados, así como también los aspectos: Legales, de Gestión y Resultados, que luego de analizados por la Entidad, se descartan algunas faltas disciplinarias que se las observaciones administrativas, que serán elevadas a hallazgos

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y el resultado expresado en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (3) Hallazgos Administrativos y uno (1) disciplinario.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico

Proyectó: Saily Moreno Mendoza
Gabriel Gonzales
Revisó: Yamil Castro Fábregas
Vo. Bo. Rocío Fontalvo

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



2.0 MARCO NORMATIVO

La acción de repetición se define como el medio judicial que la Constitución y la ley le otorgan a la Administración Pública para obtener de sus funcionarios o ex funcionarios el reintegro del monto de la indemnización que ha debido reconocer a los particulares, como resultado de una condena de la jurisdicción de lo contencioso administrativa por los daños antijurídicos que les haya causado.

La Constitución Política de 1991, estableció en el inciso segundo del artículo 90, la acción de repetición, en los siguientes términos: "En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá de repetir contra éste". Adicionalmente, la Carta política consagró otras disposiciones sobre las cuales se edifica el régimen de responsabilidad de los servidores públicos, como por ejemplo el artículo 6º en el que se establece que los servidores públicos son responsables por infringir la ley, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de funciones; el artículo 121 que preceptúa que ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuyen la Constitución y la ley; el artículo 123 en el que se establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercerán sus funciones en la forma prevista en la Constitución, la ley y el reglamento; en el mismo sentido, el artículo 124 que prevé que la ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

Así mismo, en cuanto al tema de estudio, encontramos normas regulatorias como son:

- Artículos 63 y 2341 del Código Civil.
- Artículos 77 y 78 del Código Contencioso Administrativo, (vigente para los hechos cometidos con culpa grave o dolo anteriores a la ley 678 de 2001).
- Numeral 7 del artículo 4 y artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Ley 678 de 2001.
- Numeral 36 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En efecto, la Ley 678 de 2001, "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



repetición”, consagra las reglas aplicables para que la responsabilidad de los agentes estatales por los daños antijurídicos ocasionados a personas particulares tenga efectividad.

La Ley alude a la responsabilidad patrimonial tanto de los servidores como de los ex servidores públicos, e inclusive se proyecta hacia los particulares que desempeñen funciones públicas, y tiene lugar la acción, según sus mandatos, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

Se resalta que la acción de repetición, según las voces del artículo 3º de la Ley 678 de 2001, busca garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública, sin perjuicio de los fines retributivo y preventivo inherentes a ella.

El artículo 4º de la misma ley señala perentoriamente que es deber de las entidades públicas ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, tal como lo previene el artículo 90 de la Constitución. En este mismo sentido el artículo 48, numeral 36, del Código Disciplinario Único plasma como falta gravísima la de “no instaurarse en forma oportuna por parte del representante legal de la entidad, en el evento de proceder, la acción de repetición contra el funcionario, ex funcionario o particular en ejercicio de funciones públicas cuya conducta haya generado conciliación o condena de responsabilidad contra el Estado”.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



3.0 RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA

El ente auditado dio respuesta completa y oportuna al requerimiento de información efectuado por esta contraloría.

Durante el periodo analizado vigencias de 2015 y 2016, se reportaron en el informe 49 procesos judiciales en contra del Municipio de Palmar de Verela Atlántico, con 21 sentencias condenatorias.

ACCIONES DE REPETICION

De acuerdo a lo observado en los anexos del informe, el municipio de Palmar de Varela pagó por concepto de demandas 6 procesos que asciende a una cuantía de \$ 64'557.664,47, SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUARTRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, discriminados así:

Año 2015.

	Demandante y/o Beneficiario	concepto	Valor
1	HERNANDO CESAR DE LA HOZ	PAGO DE EMBARGO JUDICIAL RAD. 2009-00158	\$ 4.381.662,00
2	WILLYS RAFAEL TORRES F.	PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. RAD 2011-181	\$ 2.254.529,72
3	EDIVALDO CHARRIS	PAGO DE TRANSACION POR PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RAD. 2001-00705	\$ 7.000.000,00

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



4	RONALD RAFAEL J	PAGO POR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	\$ 2.941.608,00
5	RONALD RAFAEL J	PAGO POR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	\$ 575.735,00
			\$ 17.153.534,72

Año 2016

	Demandante y/o Beneficiario	concepto	Valor
1	DINA LUZ TRUYOL Y OTRO	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL	\$ 3.147.679,00
2	MONICA RODRIGUEZ MEZA	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL	\$ 1.752.900,00
3	MONICA RODRIGUEZ MEZA	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL	\$ 15.000.000,00
4	MONICA RODRIGUEZ MEZA	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL	\$ 15.000.000,00
5	MONICA RODRIGUEZ MEZA	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL	\$ 7.503.551,00
6	MONICA RODRIGUEZ MEZA	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL	\$ 5.000.000,00
			\$ 47.404.130,00

De los pagos antes descritos, la administración municipal durante las vigencias auditadas no inició acción de repetición contra los funcionarios que de alguna manera son responsables por la mala gestión y manejo que se le debió dar a las demandas en contra del municipio, sumado a esto el ente auditado certifica que durante las vigencias fiscales 2015 y 2016 no se generó acción de repetición alguna, solo reportó una acción de repetición que data del año 2013,

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



contra el ex alcalde del municipio de Palmar de Varela, señor RAFAEL FONTALVO FONTALVO, en el Juzgado Noveno Administrativo del Cto de Barranquilla, bajo la radicación No. 2013-00372-00, por la suma de \$8´000.000 OCHO MILLONES DE PESOS ML, valor este que fue conciliado en fecha 5 de marzo de 2013, siendo condenado el municipio a cancelar la suma de NUEVE MILONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ML (\$9´076.570, suma que corresponde a una sentencia condenatoria de fecha 5 de marzo de 2012, proferida por el juzgado décimo administrativo de Barranquilla, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurado por el señor MARLON CALABRIA LOPEZ.

Llama la atención que pese a la presencia de condenas en contra de la administración no exista una sola acta del comité de conciliación correspondiente al año 2015, en el que se estudie por parte de la entidad la pertinencia o no de dar inicio a tales acciones. Por otro lado las tres actas de comité de conciliación del años 2016 tampoco hace mención de la pertinencia o no de dar inicio a las acciones de repetición

Es de señalar que no se evidencia que en alguno de los procesos se hubiese procedido a realizar el llamamiento en garantía con fines de repetición de que trata la ley 678 de 2001.

En todo caso el ejercicio de la acción de repetición por parte del municipio debe materializarse en un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la ley

No podemos olvidar que el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 678 de 2001 señala que si el representante legal de la entidad directamente perjudicada con el pago de la suma de dinero a que se refiere este artículo no iniciare la acción en el término estipulado, **estará incurso en causal de destitución.**

En tal caso pues cabria iniciar un proceso de responsabilidad fiscal sobre el alcalde que omitió dar inicio a las acciones de repetición respectivas

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DEFENSA JUDICIAL

De acuerdo a la información suministrada, para los años 2015 y 2016, se contrató a 21 abogados para llevar la defensa judicial de los 49 procesos que se registra en el informe de fecha 13 de julio de 2017.

El análisis de los contratos nos lleva a señalar las siguientes conclusiones:

En primer lugar es de resaltar que desde el punto de vista de gestión de recurso humano el municipio contó con el personal necesario para la defensa judicial de la entidad y lo contrató con destinación exclusiva a tal actividad.

Asimismo, se evidencia en los anexos, el control y seguimiento a la defensa judicial de la entidad, puesto que en ellos se pueden apreciar los informes de interventoría, así como los informes de actividad.

OBSERVACIÓN N° 1(Disciplinaria, Fiscal)

Condición: El mandamiento de Pago de radicado No. 00158-2009, realizado por embargo a las cuentas de Recursos Propios por valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS SESENTA (\$4'381.662) realizado en fecha 17 de marzo de 2015, del cual no se evidencia que se haya realizado un proceso de acción de repetición, por lo que ya se configuro la caducidad de la acción.

Criterio: artículo 177Código Contencioso Administrativo, parágrafo 2º del artículo 8º, artículos 4 y 11de la Ley 678 de 2001; Numeral 36 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de gestión para ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía contra los funcionarios o ex funcionarios que por su conducta dolosa o gravemente culposa dieron origen a las obligaciones que propiciaron una condena judicial

Efecto: Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz. El valor del Presunto daño al erario Municipal es de CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS SESENTA (\$4'381.662)

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

El ente auditado argumentó que “de las cinco observaciones, excepcionalmente la observación No. 1., posiblemente caduco y no fue por razones atribuibles a mi defendido, por el contrario cuando se pagó el proceso con el radicado No. 00158-2009 por valor de \$4.381.662, se hizo bajo la tutela de la administración anterior, vigencia 2015, cuando aun el actual mandatario no fungía como burgomaestre de la municipalidad”

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR.

Una vez analizados los descargos del auditado, se aceptan parcialmente, dado que aun cuando el pago del proceso en mención se realizó en la vigencia de la administración pasada, el actual mandatario no estaba excluido de ejercer la acción de repetición, puesto que para ejercer dicha acción se cuenta con el término de 2 años según lo preceptúa la Ley 678 de 2001, por lo que se observa la necesidad de confirmar la observación disciplinaria a un hallazgo.

HALLAZGO N°1 (Disciplinaria)

Condición: El mandamiento de Pago de radicado No. 00158-2009, realizado por embargo a las cuentas de Recursos Propios por valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS SESENTA (\$4'381.662) realizado en fecha 17 de marzo de 2015, del cual no se evidencia que se haya realizado un proceso de acción de repetición, por lo que ya se configuró la caducidad de la acción.

Criterio: artículo 177 Código Contencioso Administrativo, parágrafo 2º del artículo 8º, artículos 4 y 11 de la Ley 678 de 2001; Numeral 36 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de gestión para ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía contra los funcionarios o ex funcionarios que por su conducta dolosa o gravemente culposa dieron origen a las obligaciones que propiciaron una condena judicial

Efecto: Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz. El valor del Presunto daño al erario Municipal es de CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS SESENTA (\$4'381.662)

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



OBSERVACIÓN N° 2 (Administrativa, Disciplinaria)

Condición: Pago de saldo del contrato y transacción por el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Edivaldo Charris Fontalvo bajo el radicado No. 00705-2001, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ML (\$7'000.000) realizado en fecha 21 de octubre de 2015, del cual no se evidencia que se haya realizado un proceso de acción de repetición, por lo se está a dos meses para que se configure la caducidad de la acción.

Criterio: artículo 177 Código Contencioso Administrativo, parágrafo 2º del artículo 8º, artículos 4 y 11 de la Ley 678 de 2001; Numeral 36 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de gestión para ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía contra los funcionarios o ex funcionarios que por su conducta dolosa o gravemente culposa dieron origen a las obligaciones que propiciaron una condena judicial.

Efecto: Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz. El valor del Presunto daño al erario Municipal es de SIETE MILLONES DE PESOS ML (\$7'000.000)

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

El ente auditado se defendió manifestado que aun no se ha terminado de pagar la deuda que se tiene con el señor Edivaldo Charris Fontalvo, por lo que aun no están obligados para impetrar el Proceso de Acción de Repetición

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR.

Analizadas las aclaraciones del sujeto de control, se concluye, que las mismas son de recibo, puesto que con ellas, se logra desvirtuar la presente observación, por lo que no se eleva a un hallazgo.

OBSERVACIÓN N° 3 (Administrativa, Disciplinaria)

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Condición: pago de una sentencia judicial de fecha 20 de noviembre de 2014, del juzgado sexto administrativo, a favor del señor RONALD RAFAEL, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$2´941.608) realizado en fecha 24 de noviembre de 2015, del cual no se evidencia que se haya realizado un proceso de acción de repetición, por lo se está a tres meses para que se configure la caducidad de la acción.

Criterio: artículo 177 Código Contencioso Administrativo, parágrafo 2º del artículo 8º, artículos 4 y 11 de la Ley 678 de 2001; Numeral 36 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002., **Causa:** Falta de gestión para ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía contra los funcionarios o ex funcionarios que por su conducta dolosa o gravemente culposa dieron origen a las obligaciones que propiciaron una condena judicial

Efecto: Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz. El valor del Presunto daño al erario Municipal es de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$2´941.608)

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

La entidad sobre la presente observación argumento que es subsanable, por no haberse agotado el término aun de los 2 años que señala la norma

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR.

Una vez analizados los descargos del auditado, se aceptan parcialmente, por lo que se dará una connotación administrativa con el fin que se realice un plan de mejoramiento donde se realice un censo de los proceso en los que se debe iniciar el proceso de acción de repetición y se designe al apoderado judicial para que les dé inicio a la demandas pertinentes.

HALLAZGO N°3 (Administrativa)

Condición: pago de una sentencia judicial de fecha 20 de noviembre de 2014, del juzgado sexto administrativo, a favor del señor RONALD RAFAEL, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$2´941.608) realizado en fecha 24 de noviembre de 2015, del cual no se evidencia que se haya realizado un proceso de acción de repetición, por lo se está a tres meses para que se configure la caducidad de la acción.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Criterio: artículo 177 Código Contencioso Administrativo, parágrafo 2º del artículo 8º, artículos 4 y 11 de la Ley 678 de 2001; Numeral 36 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002., **Causa:** Falta de gestión para ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía contra los funcionarios o ex funcionarios que por su conducta dolosa o gravemente culposa dieron origen a las obligaciones que propiciaron una condena judicial

Efecto: Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz. El valor del Presunto daño al erario Municipal es de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$2´941.608)

OBSERVACIÓN N° 4 (Administrativa, Disciplinaria)

Condición: pagos de una sentencia judicial ordenada por el Juzgado 5 Administrativo de Descongestión de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo contractual de DINA LUZ TRUYOL CABALLERO y JOSE LUIS RUA BOLAÑO por valor de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (1´301.045.32), de la cual la medida de embargo y pago fue de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML (\$3´147.679), realizados en fecha 16 de junio de 2016, del cual no se evidencia que se haya realizado un proceso de acción de repetición.

Criterio: artículo 177 Código Contencioso Administrativo, parágrafo 2º del artículo 8º, artículos 4 y 11 de la Ley 678 de 2001; Numeral 36 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de gestión para ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía contra los funcionarios o ex funcionarios que por su conducta dolosa o gravemente culposa dieron origen a las obligaciones que propiciaron una condena judicial

Efecto: Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz. El valor del Presunto daño al erario Municipal es de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML (\$2´302.946)

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

La entidad sobre la presente observación argumento que es subsanable, por no haberse agotado el término aun de los 2 años que señala la norma

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR.

Una vez analizados los descargos del auditado, se aceptan parcialmente, por lo que se dará una connotación administrativa con el fin que se realice un plan de mejoramiento donde se realice un censo de los procesos en los que se debe iniciar el proceso de acción de repetición y se designe al apoderado judicial para que les dé inicio a las demandas pertinentes.

HALLAZGO N°4 (Administrativa)

Condición: pagos de una sentencia judicial ordenada por el Juzgado 5 Administrativo de Descongestión de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo contractual de DINA LUZ TRUYOL CABALLERO y JOSE LUIS RUA BOLAÑO por valor de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (1'301.045.32), de la cual la medida de embargo y pago fue de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML (\$3'147.679), realizados en fecha 16 de junio de 2016, del cual no se evidencia que se haya realizado un proceso de acción de repetición.

Criterio: artículo 177 Código Contencioso Administrativo, parágrafo 2º del artículo 8º, artículos 4 y 11 de la Ley 678 de 2001; Numeral 36 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de gestión para ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía contra los funcionarios o ex funcionarios que por su conducta dolosa o gravemente culposa dieron origen a las obligaciones que propiciaron una condena judicial

Efecto: Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz. El valor del Presunto daño al erario Municipal es de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML (\$2'302.946)

OBSERVACIÓN No. 5 (Administrativa, disciplinaria)

CONDICIÓN: el comité de conciliación del municipio de Palmar de Varela en las 4 reuniones que realizó en el año 2016 pretermitió funciones asignadas por la ley incluyendo la oportunidad legal de decidir acerca de la procedencia de las acciones de repetición.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CRITERIO: Ley 678 de 2001 artículo 4º, y decreto 1069 de 2015 artículos 2.2.4.3.1.2.2. , 2.2.4.3.1.2.3. , 2.2.4.3.1.2.4. , 2.2.4.3.1.2.5. , 2.2.4.3.1.2.12. Ley 1437 de 2012.

CAUSA: omisión en el cumplimiento de un deber legal.

EFECTO: se omite el cumplimiento de un deber funcional, se causa un potencial daño patrimonial al municipio de Sabanagrande, descuidaron la vigilancia de los derechos e intereses del municipio por quien tenía tal deber funcional.

Descargos del Auditado:

Señala la entidad auditada que la presente observación es subsanable, por no haberse agotado el término aun de los 2 años que señala la norma

Respuesta y Conclusiones del equipo:

El equipo auditor entiende que el municipio debió convocar a dicho comité, para hacer la valoraciones correspondiente en cuanto a que pagos configuraban la conducta de servidores que por una indebida gestión fiscal dieron lugar a sentencias condenatorias, por lo que la observación se mantendrá en su connotación administrativa, en el entendido de que la administración deberá en su plan de mejoramiento presentar acciones que garanticen el cumplimiento de dichas reuniones y la asistencia de los funcionarios y personas señalados en la ley.

HALLAZGO N°5 Administrativa)

CONDICIÓN: el comité de conciliación del municipio de Palmar de Varela en las 4 reuniones que realizo en el año 2016 pretermitió funciones asignadas por la ley incluyendo la oportunidad legal de decidir acerca de la procedencia de la acciones de repetición.

CRITERIO: Ley 678 de 2001 artículo 4º, y decreto 1069 de 2015 artículos 2.2.4.3.1.2.2. , 2.2.4.3.1.2.3. , 2.2.4.3.1.2.4. , 2.2.4.3.1.2.5. , 2.2.4.3.1.2.12. Ley 1437 de 2012.

CAUSA: omisión en el cumplimiento de un deber legal.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



EFFECTO: se omite el cumplimiento de un deber funcional, se causa un potencial daño patrimonial al municipio de Sabanagrande, descuidaron la vigilancia de los derechos e intereses del municipio por quien tenía tal deber funcional.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)	Observación
1. ADMINISTRATIVOS	3			Observación
2. DISCIPLINARIOS	1			
3. PENALES	0			
4. FISCALES	0			
• Obra Publica				
• Prestación de Servicios				
• Suministros				
Total	4			

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia